

CONTRATO No: 167 DE 2018

PROCESO No: SA18-188
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE
CUCUTA - E.S.E. HUEM
CONTRATISTA: TOP MEDICAL SYSTEMS S.A
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS MARCA TOSHIBA de la E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR: \$23.562.000

Entre los suscritos, JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800 014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y poseído mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO identificada con la CC. No. 51.857.101, expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., identificado con NIT 860 350.543-9, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 16/02/2018, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO para realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS MARCA TOSHIBA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. HUEM cuenta dentro de su inventario de equipos biomédicos con un equipo de rayos X modelo Radex Sul marca Toshiba, una arco en C modelo Clearscope marca Toshiba y arco en C modelo Surginix (SXT-2000A/E1) los cuales son de vital importancia razón por la cual es necesario controlar el mantenimiento especializado por la casa representante de la marca, debido al nivel de complejidad de los equipos biomédicos ya que estos para su funcionamiento genera radiación y se desgastan dado el alto grado de uso de los mismos dentro de la institución; 2) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta para la prestación de dicho servicio; 3) Que con fundamento en el Artículo 15 numeral 18 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26 numeral 18 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa; 4) Que el licitante acredita la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS MARCA TOSHIBA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la

1



Av. 11E No 5AM-71 Guámaral - PBX: (57) 574-5688
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



Gobernación
de Norte de
Santander

CLAUSULA QUINTA CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de imágenes diagnósticas marca Toshiba, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades **A.** GENERALES: 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del bien. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 826 de 2003. 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscibir con inmediatez todos los documentos que se denven de la relación contractual. 6) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual, así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. **B.** ESPECÍFICAS: **COBERTURA:** El mantenimiento preventivo y correctivo cubre la mano de obra que se requiera para garantizar el normal funcionamiento del equipo dentro en el cuadro anterior, acometiendo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo definidos así:

1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El servicio preventivo incluye los trabajos recomendados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, calibración, pruebas de funcionamiento y revisión general del equipo. Busca mantener la operación normal del equipo y tener un mínimo de talas. El día programado para estas visitas será fijado de común acuerdo entre las partes en horario hábil de lunes a viernes. Se relacionan sus mantenimientos de la siguiente manera:

EQUIPO: RAYOS X - ARCO EN C MODELO: CLEARSCOPE SERIE: 8TA0912300

NUMERO DE VISITAS PREVENTIVAS	NUMERO DE VISITAS CORRECTIVAS
2	LIMITADAS

EQUIPO: RAYOS X MODELO: RADREX SUITE SERIE: W7E0872386

NUMERO DE VISITAS PREVENTIVAS	NUMERO DE VISITAS CORRECTIVAS
2	LIMITADAS

EQUIPO DE RAYOS X MODELO: SURGINIX (EXT-2000A/E1) SERIE: 6310171012

NUMERO DE VISITAS PREVENTIVAS	NUMERO DE VISITAS CORRECTIVAS
2	LIMITADAS LAS REQUERIDAS



2. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El servicio correctivo busca restaurar la normal operación del equipo luego de una avería durante su operación, esto incluye la localización de la falla, su reparación, el reemplazo de los componentes y piezas dañadas y la puesta en funcionamiento en condiciones normales. Será atendido como respuesta a las llamadas de emergencia vía telefónica o e-mail: soporte.tecnico@topmedical.com.co en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos).
3. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** Esta oferta NO incluye el suministro de repuestos, ni tubos de Rayos X, estos serán cotizados previamente para su respectiva aprobación y anticipo.
- Se entiende como repuesto la parte que se requiera para restablecer el normal funcionamiento del equipo. Dentro de las modalidades de contrato con repuestos no estarán incluidas las partes exteriores que se van deteriorando por el uso normal, como son tapas, cubiertas o fungibles (monitores CRT o LCD, bonibulos, etc) ni partes que resulten dañadas por malas condiciones ambientales de operación, descargas eléctricas o mal trato. La presente oferta no cubre el costo de las licencias del software que deban reinstalarse como consecuencia de daños causados por virus o daños en el Hardware por el mismo motivo.
 - El tiempo de entrega de los repuestos estará sujeto según cotización.
4. **GASTOS DE TRASLADO:** Los gastos de viaje por concepto de visitas de mantenimiento preventivo están incluidos en el valor de la presente oferta. Los gastos de viaje por concepto de visitas de mantenimiento correctivo no están incluidos en la presente oferta y se liquidaran por aparte en caso de que se requiera.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

- Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados.
- Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y en jornadas especiales de ser necesario.
- Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes.
- Subgerente de Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y al supervisor y/o interventor del contrato.
- Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: localización, depósitos, esco, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos.
- Mantener en óptimas condiciones el suministro eléctrico realizando el mantenimiento requerido por los componentes de la subestación eléctrica, el cableado y las cajas de distribución y control, instalar los equipos de protección recomendados para este propósito.
- Darle al equipo el uso normal para el cual ha sido fabricado, evitando que este reciba mal trato, que trabaje en condiciones inadecuadas con fallas de voltaje o temperatura y que se maneje con negligencia o descuido por parte del personal a cuyo cuidado se encuentra el equipo.
- Solicitar en un lapso no mayor a doce (12) horas contadas en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos), el servicio de mantenimiento correctivo especificando el tipo de daño o avería que presente el equipo.
- Cancelar los valores de conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.
- No manipular el equipo en términos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, por parte de personal ajeno de TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del



acta de inicio previa legalización, hasta el 31 de diciembre de 2018. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** **REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.562 000), incluido IVA, a cancelar en dos (2) pagos de la siguiente manera: el primero dentro de los treinta (30) días siguientes después de ejecutada la primera visita de mantenimiento preventivo y el segundo pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes contados luego de realizada la segunda visita de mantenimiento; cuyo pago se sujetará al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	VALOR	IVA	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO ARCO EN C MODELO CLEARSCOPE SERIE: 9TA0912300	\$ 6.450.000	\$ 1.225.500	\$ 7.675.500
MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO RAYOS X MODELO RADREX SUITE SERIE: W2E08Y2398	\$ 6.450.000	\$ 1.225.500	\$ 7.675.500
ARCO EN C MODELO SURGINIX ISXT- 2006AE11 SERIE: B310171012	\$ 6.900.000	\$ 1.311.000	\$8.211.000
TOTAL:			\$23.562.000

PARÁGRAFO PRIMERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro 21220201, denominación Mantenimiento Hospitalario para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. N°: 738 del 09/04/2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO - El servicio se facturará en dos (2) pagos de la siguiente manera: el primero dentro de los treinta (30) días siguientes después de ejecutada la primera visita de mantenimiento preventivo y el segundo pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes contados luego de realizada la segunda visita de mantenimiento, para lo cual deberán presentar la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO -** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO CUARTO El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se devengan del contrato. El contratista debe cancelar y acredecir los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA -**



GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	Cumplimiento	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más	20%	\$ 4 712.400
2	Calidad del servicio	Del valor total del contrato y por el término del contrato y seis (6) meses más	20%	\$ 4 712.400

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes 3) Declaración de Terminación unilateral 4) Declaratoria de caducidad 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT. El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de proceder alguno de los eventos anteriores la entidad contratante dará previo aviso al contratista con un plazo no inferior a un (1) mes.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos el arreglo directo, la conciliación y transacción conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la





E.S.E HUEM CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM o su delegado, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el hospital con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación. Acuerdo No: 008 de 2013 emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, adicione o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o mas del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM



en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuararse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la ESE HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **27 ABR. 2018** y por el contratista en Bogotá a los **02 MAYO 2018**

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

Aprobó: Mauricio Álvarez Baraya - Abogado Jurídico Asociado GABF
Proyecto: Argenisa María Chaparro Dursteta - Asociado Asesora GABF

EL CONTRATISTA,

Luz Stella Marquez Zambrano
R/L TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.



TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE CANON MEDICAL SYSTEMS
ANTES TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS



Bogotá D.C. 4 de abril de 2018

STC-280-18

Señores
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZOZ
Attn. Dr. JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente
Cúcuta

Estimado Dr. Ramirez.

**E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEZOZ**
NIT. 800.014.918-9

PROCESO No. SA18-188

CONTRATO No. 167

La presente sirva para saludarla y hacerle de su conocimiento la oferta actual que **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.** tiene disponible para usted.

Por lo anterior es un placer para nosotros presentar la siguiente la cotización para contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo TOSHIBA descrito a continuación:

**EQUIPO : RAYOS X – ARCO EN C. MODELO: CLEARSCOPE SERIE: 9TA0912300
VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31-DICIEMBRE-2017**

2

ILIMITADAS

\$ 6.450.000 + IVA

**EQUIPO DE RAYOS X MODELO: SURGINIX (SXT-2000A/E1) SERIE: 8310171012
INTALACION: 28 -DICIEMBRE -2016 VENCIMIENTO GARANTIA: 27 -DICIEMBRE -2017**

2

ILIMITADAS LAS REQUERIDAS

\$ 6.900.000 + IVA

**EQUIPO : RAYOS X. MODELO: RADREX SUITE SERIE: W2E08Y2398
VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31-DICIEMBRE-2017**

2

ILIMITADAS

\$ 6.450.000 + IVA

COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 18A No. 103-47
PBX: + 57 18083992
Cel: + 573143324475
E-mail: topmedical@topmedical.com.co

BUCARAMANGA
Cel: + 573103489736 • + 573202371486
CALI
Cel: + 573102060770 • + 573005161841
MEDELLIN
Cel: + 573102570551 • + 573118987641



TOP MEDICAL SYSTEMS s.a

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE CANON MEDICAL SYSTEMS
ANTES TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS



CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE OFERTA

OBJETO: Es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo EXCEPTO repuesto y tubos de rayos X, para el equipo descrito en el cuadro anterior.

COBERTURA: La presente oferta cubre la mano de obra que se requiera para garantizar el normal funcionamiento del equipo descrito en el cuadro anterior, acudiendo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo definidos así:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El servicio preventivo incluye los trabajos recomendados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, calibración, pruebas de funcionamiento y revisión general del equipo. Busca mantener la operación normal del equipo y tener un mínimo de fallas. El día programado para estas visitas será fijado de común acuerdo entre las partes en horario hábil de lunes a viernes.
- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El servicio correctivo busca restaurar la normal operación del equipo luego de una avería durante su operación, esto incluye la localización de la falla, su reparación, el reemplazo de los componentes y piezas dañadas y la puesta en funcionamiento en condiciones normales. Será atendido como respuesta a las llamadas de emergencia vía telefónica, o e-mail: soprotecnico@topmedical.com.co en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos).
- **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** Esta oferta NO incluye el suministro de repuestos, ni tubos de Rayos X, estos serán cotizados previamente para su respectiva aprobación y anticipo.

Se entiende como repuesto la parte que se requiera para restablecer el normal funcionamiento del equipo. Dentro de las modalidades de contrato con repuestos no están incluidas las partes exteriores que se van deteriorando por el uso normal, como son tapas, cubiertas o fungibles (monitores CRT o LCD, bombillos, etc) ni partes que resulten dañadas por malas condiciones ambientales de operación, descargas eléctricas o mal trato. La presente oferta no cubre el costo de las licencias del software que deban reinstalarse como consecuencia de daños causados por virus o daños en el Hardware por el mismo motivo.

El tiempo de entrega de los repuestos estará sujeto según cotización.

- **GASTOS DE TRASLADO:**
Los gastos de viaje por concepto de visitas de mantenimiento preventivo están incluidos en el valor de la presente oferta.
Los gastos de viaje por concepto de visitas de mantenimiento correctivo **NO** están incluidos en la presente oferta y se liquidaran por aparte en caso de que se requiera.

Nota. Es importante que el texto arriba resaltado quede explícito en el contrato sea esta de elaboración de CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES.

VALOR : El valor de la presente oferta se cotiza en el cuadro anterior.

COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 18A No. 103-47
PBX: + 57 18063892
Cel: + 573143324475
E-mail: topmedical@topmedical.com.co

BUCARAMANGA
Cel: + 573103469736 • + 573202871466
CALI
Cel: + 573102080770 • + 573006181841
MEDELLIN
Cel: + 573102670551 • + 573118967841



TOP MEDICAL SYSTEMS s.a

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE CANON MEDICAL SYSTEMS
ANTES TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS



FORMA DE PAGO: El servicio se facturará en dos (2) pagos de la siguiente manera: el primero dentro de los treinta (30) días siguientes después de ejecutada la primera visita de mantenimiento preventivo y el segundo pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes contados luego de realizada la segunda visita de mantenimiento.

DURACION: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

INCREMENTO ANUAL: El valor del servicio de mano de obra tendrá un incremento anual equivalente al IPC acumulado al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del contrato, el cual se legalizará por medio de una comunicación escrita por parte del **CONTRATISTA**.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días calendario.

Agradecemos su atención y Ante todo recalcamos nuestro agradecimiento hacia usted por escogernos como su proveedor y permitímos seguir prestándole servicio de excelente calidad, quedamos en espera de sus comentarios.

Cordialmente.

JOSE MIGUEL CAMARGO M.
Gerente De Servicio Y Director Técnico

Ing. ANGELICA MARIA PABON MARTINEZ
Coordinadora Dpto. Soporte Técnico.
Área de contratación.

COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 18A No. 103-47
PBX: + 57 180530992
Cel: + 573143324475
E-mail: topmedical@topmedical.com.co

BUCARAMANGA
Cel: + 573103489736 • + 573202371486
CALI
Cel: + 573102060770 • + 573006161841
MEDELLIN
Cel: + 573102670651 • + 573118087641

